



SELO QUARTO DE VEINTE
DE MARAVELLOS AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
COENTA Y OCHO.

de nueve del Corriente, y la de otra Respuesta de veinte y uno del
mismo en asunto de lo grabado que es al Comunal de que la N.
tras que se depositaron despues de vacadas de las Casas de
sus Padres Navarra a Murcia por los Correspond. Despues
para la celebracion de su matrimonio a lo que satisfizo a
H. mo. S. r. no ser lo referido de la Inspeccion de esta Audiencia
ni menor de su Procurador General por no tocarle, por
ninguna razon ni titulo, y sea con embargo manifesta a
H. mo. S. r. limite la Carta que esta dha. su. le escribio con el
testimonio que se le indico a su Procurador para que en esta
Carta le informe lo que se le ofrezca, y se todo Inteligencia
esta su. Dijo que Respecto de que su. Junta pretension
fundada en tal Pabision que en su archivo tiene para
satisfazer a dho. H. mo. S. r. que no ayda voluntariedad =
do se habia el Archivo con la esplicita acostumbrada
que se ayda dha. tal Pabision y deduciendo de ella tes-
monio a la letra se le dija a dho. H. mo. S. r. en Carta que se
esta su. se escriba por los Quallegos Comisarios de depa-
Con las expresiones Conducentes quedando dicha Carta
puesta en este libro Capitulax =

Attestados

En este Ayuntamiento sea visto la Carta escrita a esta Audiencia
por el Sr. Intendente de Murcia con fecha de veinte y dos
del Corriente por la que expresa que por lo Respecto a los años
de cincuenta y seis, cincuenta y siete, y el presente se halla
abierta esta dha. su. por los pagos que a debido hacer de
villas y paga en la Ciudad de cincuenta y nueve mil quinientos
dix y ocho reales, y seis mar. y por la falta que hacen para
fines de su destino pide se exaite el prompto pago pues de

[Handwritten signature]

